

tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase, y ajustándose a la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

Su señoría ilustrísima dijo: Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por don Fidel Ángel Rubio Domínguez.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Cáceres, Palacio de Justicia, avenida de la Hispanidad, sin número (esquina ronda de San Francisco), el día 26 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado de los representantes legales de las empresas demandadas, cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio para que contesten al interrogatorio de preguntas que se les formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 292 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de incomparecencia.

Requíerese a las empresas demandadas para que remitan a este Juzgado con veinte días de antelación a la fecha del juicio la documentación requerida en la documental del otro de la demanda.

Se accede a la práctica de la prueba solicitada, librándose los correspondientes despachos.

Cítese a los testigos propuestos, don Fernando Rodríguez Mateos, don Carlos Rus Cortés, don Antonio Rodríguez Mateos, don Sergio Domínguez Pina y don José Andrés Mateos Lozano.

Recábase a la Inspección de Trabajo de Guadalajara para que remita a este Juzgado informe sobre el accidente sufrido por el trabajador.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Mariano Mecerreyes Jiménez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, expido la presente.

En Cáceres, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Alfredo Castro Villamar, contra la empresa “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.791,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ORENSE

EDICTO

Doña María Elsa Méndez Díaz, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Ourense.

Hago constar: Que en autos número 625 de 2008, ejecución número 15 de 2009, que se tramitan en este Juzgado de lo social a instancias de don Julio Damota Núñez, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, se dictó por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-juez de lo social número 1 de Ourense, auto de fecha 20 de enero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Teniendo por solicitada la ejecución de la sentencia dictada en autos número 625 de 2008, se acuerda la misma a instancias de don Julio Damota Núñez, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, para responder de un principal de 9.762,60 euros, más otros 1.000 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Tramitándose en el Juzgado de lo social número 3 de Ourense la ejecución número 8 de 2009, contra la misma empresa aquí ejecutada, líbrese exhorto al citado Juzgado, solicitando la acumulación, si procede, de la presente ejecución número 15 de 2009 a la citada ejecución número 8 de 2009 tramitada por el mismo. Notifíquese este auto a las partes, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Ourense, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Elsa Méndez Díaz.

(03/2.835/09)